



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO

QUE: El artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo"*.

QUE: El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*.

QUE: El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva y sin perjuicio de otras que disponga la Ley, las siguientes: dispone que:

- *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
- *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*
- *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.*
- *Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.*
- *Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.*
- *Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.*
- *Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.*
- *En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.*



QUE: El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras las siguientes:

- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana.

QUE: El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras las siguientes:

- Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.
- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.



- *Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.*
- *Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.*

QUE: El artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras las siguientes:

- *Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos.*
- *Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.*

QUE: El artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que:

- *Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales.*

- *Los planes de desarrollo deberán contener al menos los siguientes elementos:*

a) *Un diagnóstico que permita conocer las capacidades, oportunidades y potencialidades de desarrollo, y las necesidades que se requiere satisfacer de las personas y comunidades;*

b) *La definición de políticas generales y particulares que determinen con claridad objetivos de largo y mediano plazo;*

c) *Establecimiento de lineamientos estratégicos como guías de acción para lograr los objetivos; y,*

d) *Programas y proyectos con metas concretas y mecanismos que faciliten la evaluación, el control social y la rendición de cuentas.*

QUE: El último inciso del artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que:

“Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo



procedimiento que para su aprobación".

QUE: El artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre otros aspectos que:

- *La formulación e implementación de los correspondientes planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y fundamentarse en los principios de la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.*
- *La planificación del ordenamiento territorial regional, provincial y parroquial se inscribirá y deberá estar articulada a la planificación del ordenamiento territorial cantonal y distrital.*
- *Los instrumentos de planificación complementarios serán definidos y regulados por la ley y la normativa aprobada por los respectivos órganos de legislación de los gobiernos autónomos descentralizados.*

QUE: El artículo 297 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que:

El ordenamiento del territorio regional, provincial, distrital, cantonal y parroquial, tiene por objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, a través de los siguientes objetivos:

- *La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos;*
- *El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio; y,*
- *La definición de los programas y proyectos que concreten estos propósitos.*

QUE: El artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que:

- *Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión.*
- *Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes operativos anuales, programas, proyectos, instrumentos presupuestarios y demás herramientas de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.*

V



- Con el objeto de evaluar los logros y avances del Plan Nacional de Desarrollo y optimizar las intervenciones públicas en el territorio, los gobiernos autónomos descentralizados informarán semestralmente, a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional el avance o logro de las metas establecidas.

QUE: El artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que:

- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

QUE: El artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que:

Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados municipales observarán los siguientes criterios:

- Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto.

- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.

- Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital no confieren derechos sino en virtud de las estipulaciones expresas constantes en la Ley y en la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales.

- Respecto de los planes de ordenamiento territorial cantonales y/o distritales se aplicarán, además, las normas pertinentes previstas en el Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

QUE: El Plan Estratégico de Desarrollo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, ha sido ya socializado con la comunidad del cantón La Joya de los Sachas, por medio de mesas de trabajo, exposiciones, reuniones con directivos y los vecinos de cada parroquia. Y,

W



En uso de la facultad legislativa prevista en los artículos 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7, artículo 57 literales a) y e), artículo 295 y 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide la siguiente Ordenanza denominada:

ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

CAPITULO I

DE LA APROBACIÓN

Art. 1.- De la aprobación.- Aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón La Joya de los Sachas, por su coherencia, presencia de prioridades estratégicas de desarrollo, articulación con otros niveles de gobierno, participación ciudadana e interculturalidad en sus planes, programas y proyectos, en él contenidos.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza constituye norma legal de aplicación obligatoria y general en todo el territorio del Cantón La Joya de los Sachas, que incluye áreas urbanas y rurales, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas, concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

Art. 3.- Responsables de la aplicación y ejecución.- La aplicación y ejecución del Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial en el Cantón La Joya de los Sachas, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través de las instancias asesoras, operativas y unidades administrativas municipales previstas en la estructura institucional, en coordinación con el Consejo de Planificación Cantonal, las instancias respectivas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP), del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, la sociedad civil, el sector público y privado, así como otros organismos e instancias relacionadas.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, realizará las gestiones pertinentes ante las instituciones de Gobierno Central, del Gobierno Autónomo Descentralizado Regional y Provincial, entre Gobiernos Municipales, con Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, con las organizaciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas, nacionales o extranjeras, organismos de cooperación y otros que conforman el Sistema



Nacional de Planificación Participativa de acuerdo al artículo 21 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, a fin de impulsar, apoyar, financiar y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Cantón La Joya de los Sachas.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, para la planificación y desarrollo del cantón se regirá por los principios establecidos en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

- a) Unidad Jurídica territorial, económica, igualdad de trato
- b) Solidaridad
- c) Coordinación y corresponsabilidad
- d) Subsidiariedad
- e) Complementariedad
- f) Equidad Territorial
- g) Participación Ciudadana
- h) Sustentabilidad del desarrollo, e;
- i) Ajuste a los principios que constan en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 6.- Articulación del PD y OT con el presupuesto del GAD Municipal y los otros niveles de Gobierno.- Los objetivos, metas, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Cantonal y el Plan de Ordenamiento Territorial, deberán guardar coherencia con el presupuesto del GAD Municipal conforme el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las inversiones presupuestarias del presupuesto del GAD se ajustarán a la propuesta de los planes de desarrollo de los niveles de gobierno, conforme el artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 7.- Prioridad del Gasto Social: Con la finalidad de impulsar el Buen Vivir en la jurisdicción cantonal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal



del Cantón La Joya de los Sachas, priorizará el gasto social, estableciendo un orden de ejecución de obras, adquisición de bienes y provisión de servicios; observando además la debida continuidad, en procura de los fines y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Cantonal y el Plan de Ordenamiento Territorial, se realizarán evaluaciones periódicas sobre la aplicación y cumplimiento de lo establecido en los mismos y de los logros alcanzados.

De conformidad con el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Presupuesto del GADMCJS de cada ejercicio fiscal, se asignará por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales para atención de los grupos de atención prioritaria

CAPITULO III

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Art. 8.- El Plan de Desarrollo Cantonal contiene una visión a largo plazo de conformidad con el artículo 41 del Código de Planificación, las directrices y lineamientos para el logro del desarrollo cantonal son las establecidas en el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyos elementos son:

- **Diagnóstico:** Describe las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, el modelo territorial actual;
- **Propuesta:** Visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas y, el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos; y,
- **Modelo de gestión:** Contiene datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

Art. 9.- El Plan de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión de gobierno municipal, conforme el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las modificaciones sugeridas, se respaldarán en estudios técnicos que evidencien variaciones en la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial o las



circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del Plan de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial actualmente concebido, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más leyes que correspondan.

CAPITULO IV

DOCUMENTOS TÉCNICOS

Art. 10.- El conjunto de planos, normativas y especificaciones técnicas que forman parte de la documentación del Plan de Desarrollo Cantonal y el de Ordenamiento Territorial constituyen los documentos técnicos que complementan la parte operativa y de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

La documentación del Plan de Desarrollo Cantonal, y el de Ordenamiento Territorial, son:

Plan de Desarrollo Cantonal, Plan de Ordenamiento Territorial y Plan Estratégico Programático Institucional, contenidos en un solo Tomo, se constituyen en el instrumento para la gestión del desarrollo y ordenamiento territorial del cantón La Joya de los Sachas.

CAPITULO V

TITULO I

DE LAS INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN SOCIAL

Art. 11.- Participación ciudadana.- El GADMCJS de conformidad con la Constitución y la Ley reconoce toda forma de participación democrática, representativa y directa de sus habitantes y garantiza a las ciudadanas y ciudadanos para que en forma individual o colectiva, participen de manera protagónica en la planificación y gestión de los asuntos públicos, en la toma de las decisiones para la inversión de los recursos públicos para el desarrollo cantonal.

Art. 12.- Unidades básicas de participación ciudadana.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana, los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio - organizativas, a las organizaciones barriales, como órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.



TITULO II

DE LA ASAMBLEA CANTONAL

Art. 13.- Asamblea cantonal.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, convocará a una Asamblea Cantonal para poner en conocimiento de la ciudadanía:

- Los lineamientos y propuestas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial.
- La implementación de nuevas propuestas o cambios
- Los resultados obtenidos de manera periódica
- La actualización periódica

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Concejo Municipal en un plazo de 365 días, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, aprobará las ordenanzas y normativa jurídica correspondiente, que permita la ejecución y aplicación del Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.

SEGUNDA.- Hasta que las instancias nacionales provean la cartografía geodésica del territorio nacional para catastros y la planificación territorial conforme la disposición transitoria décimo séptima de la Constitución de la República del Ecuador, y hasta cuando el programa SIG Tierras entregue el levantamiento del Catastro Rural, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, podrá adecuar los contenidos, propuestas del Plan de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial con instrumentos complementarios para regular y normar el correspondiente uso del suelo en el cantón, en lo urbano y rural.

TERCERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, conformará un equipo multidisciplinario que se encargará de la elaboración de los proyectos complementarios de Ordenanzas, para de esta manera dar cumplimiento a lo determinado en la primera disposición transitoria.

CUARTA: Todos los territorios y predios levantados en el catastro urbano del GADMCJS, se considerarán como tales, hasta que el Plan de Ordenamiento Territorial los modifique.

W

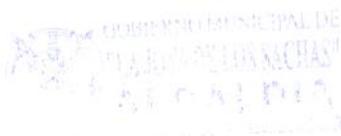


DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los veintinueve días del mes de junio del año 2012.

Sr. Telmo Vicente Ureña Patiño
ALCALDE DEL GADMCJS



Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS

Abogada Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la presente ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en la sesión ordinaria de fecha veintiocho de junio y sesión extraordinaria de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, lo certifico.

Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS

TELMO VICENTE UREÑA PATIÑO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce, a las 16H00, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL



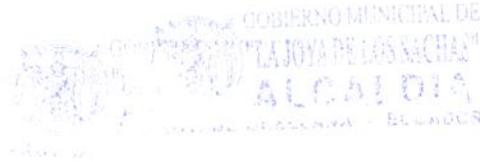
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "LA JOYA DE LOS SACHAS"

— Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro oficial N° 996 —

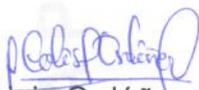


CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, y dispongo que sea remitida al Registro Oficial para su publicación.


Sr. Telmo Vicente Ureña Patiño
ALCALDE DEL GADMCJS



Abogada Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la Ordenanza que antecede fue expedida por Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce.


Ab. Dolores Virginia Ordóñez Quiñónez
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS

ADMINISTRACION 2009-2014